

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

24642 *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), dictada en el recurso número 4/1988, interpuesto por doña Nuria Castro de Pedro.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) el recurso número 4/1988, interpuesto por doña Nuria Castro de Pedro, contra resolución de la Dirección del Centro Penitenciario de Alcalá-II, de 23 de julio de 1987, que notifica resolución de la Subdirección General de Gestión de Personal de 13 de julio de 1987, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) ha dictado sentencia de 21 de marzo de 1991, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Nuria Castro de Pedro contra la resolución de la Dirección del Centro Penitenciario de Alcalá II de 23 de julio de 1987, que notifica resolución de la Subdirección General de Gestión de Personal de 13 de julio de 1987, debemos declarar y declaramos tal resolución no conforme con el ordenamiento jurídico, anulándola e igualmente se declara el derecho de la recurrente a desempeñar su función únicamente en la plaza adjudicada en concurso, Centro Penitenciario de Alcalá I (cumplimiento), debiendo la Administración pasar por tal declaración. No se hace expresa imposición de las costas procesales».

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1991.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Administración Penitenciaria.

MINISTERIO DE DEFENSA

24643 *ORDEN 64/1991, de 1 de octubre, por la que se modifica la Orden 35/1991, de 27 de marzo, de delegación de facultades de autoridades del Ejército del Aire en materia de contratación administrativa.*

El Real Decreto 1267/1990, de 11 de octubre, de desconcentración de facultades en materia de contratación administrativa en el ámbito del Ministerio de Defensa, en su artículo 1, apartado 7.4, menciona, entre otras autoridades del Ejército del Aire, al Director de Asuntos Económicos.

La Orden 35/1991, de 27 de marzo, de delegación de facultades de autoridades del Ejército del Aire en materia de contratación administrativa, no mencionaba en su apartado primero a la citada autoridad, por lo que es necesario modificar aquella al objeto de recoger la delegación de facultades del Director de Asuntos Económicos en las autoridades que le están jerárquicamente subordinadas.

En su virtud, dispongo:

El apartado primero.1 de la Orden 35/1991, de 27 de marzo, de delegación de facultades de autoridades del Ejército del Aire en materia de contratación administrativa quedará con la siguiente redacción:

«Primero.1. A propuesta de las autoridades que a continuación se expresan se ratifica la delegación de las mismas en las que, en cada caso, se indican, en cuanto a las facultades recibidas del Ministro por desconcentración en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1267/1990,

de 11 de octubre, de desconcentración de facultades en materia de contratación administrativa en el ámbito del Ministerio de Defensa:

a) El Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.

En las siguientes autoridades para contratos cuyo presupuesto sea:

Sin límite de cuantía: Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.

Igual o inferior a 75 millones de pesetas: Jefe de la Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire: Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire.

b) Jefe del Mando de Personal.

Para contratos cuyo presupuesto sea igual o inferior a 75 millones de pesetas: En los Jefes de Unidades, Centros y Organismos independientes con entidad de Escuadrón o superior.

c) Jefe del Mando de Apoyo Logístico.

En las siguientes autoridades para contratos cuyo presupuesto sea:

Sin límite de cuantía: Director de Adquisiciones.

Igual o inferior a 75 millones de pesetas: Jefes de Unidades, Centros y Organismos independientes con entidad de Escuadrón o superior.

d) Director de Asuntos Económicos.

En las siguientes autoridades para contratos cuyo presupuesto sea:

Sin límite de cuantía: Subdirector de Contabilidad y Contratación.

Para contratos cuyo presupuesto sea igual o inferior a 75 millones de pesetas: En los Jefes de Unidades, Centros y Organismos independientes con entidad de Escuadrón o superior.

e) Dirección de Servicios Técnicos.

Para contratos cuyo presupuesto sea igual o inferior a 75 millones de pesetas: En los Jefes de Unidades, Centros y Organismos independientes con entidad de Escuadrón o superior.

f) Generales Jefes de Región, Zona o Mando Aéreo.

Para contratos cuyo presupuesto sea igual o inferior a 75 millones de pesetas: En los Jefes de Unidades, Centros y Organismos independientes con entidad de Escuadrón o superior, que dependan orgánicamente de su mando».

Madrid, 1 de octubre de 1991.

GARCIA VARGAS

24644 *ORDEN 65/1991, de 1 de octubre, sobre delegación de facultades de Autoridades del Ejército de Tierra en materia de contratación administrativa.*

Publicado el Real Decreto 1267/1990, de 11 de octubre, de desconcentración de facultades en materia de contratación administrativa en el ámbito del Ministerio de Defensa («Boletín Oficial del Estado» número 251), se hace preciso dictar una nueva Orden de Delegación de Facultades de las Autoridades del Ejército de Tierra para completar la relación de las mismas que, en el citado Ejército, quedan constituidas por órganos de contratación.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado dispongo:

Primero.—A propuesta de las Autoridades que a continuación se expresan, se ratifica la delegación de las mismas en las que en cada caso se indican, en cuanto a las facultades recibidas del Ministro por desconcentración en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1267/1990, de 11 de octubre, de desconcentración de facultades en materia de contratación administrativa en el ámbito del Ministerio de Defensa.

1. El Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra:

En las siguientes Autoridades para contratos cuyo presupuesto sea:

Sin límite de cuantía:

Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Igual o inferior a 50 millones de pesetas:

Director del Servicio Histórico Militar.

Inspector de Infantería.

- Inspector de Caballería.
Inspector de Artillería.
Inspector de Ingenieros.
Jefes de Mando de la Reserva General.
2. El Jefe del Mando de Personal.
Para contratos cuyo presupuesto sea igual o inferior a 50.000.000 de pesetas:
Director de la Escuela Superior del Ejército.
3. El Jefe del Mando del Apoyo Logístico.
Para contratos cuyo presupuesto sea igual o inferior a 25.000.000 de pesetas:
Secretario General del Mando del Apoyo Logístico.
4. El Director de Asistencia al Personal.
Para contratos cuyo presupuesto sea igual o inferior a 25.000.000 de pesetas:
El Subdirector de Acción Social.
5. El Director de Enseñanza.
Para contratos cuya cuantía sea:
Igual o inferior a 50.000.000 de pesetas:
Directores de las Academias Militares.
Director de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.
Igual o inferior a 25.000.000 de pesetas:
Directores de los demás Centros docentes militares.
6. El Director de Abastecimiento y Mantenimiento:
Para contratos cuyo presupuesto sea igual o inferior a 25.000.000 de pesetas:
Jefes de los Organos Subordinados Centrales de Abastecimiento y Mantenimiento.
Jefe del Mando de Artillería de Costa del Estrecho.
Jefe del Mando de Transmisiones.
Jefe de las Fuerzas Aeromóviles del Ejército.
Jefe del Grupo SAM.
Jefe del Regimiento de Artillería Antiaérea número 73.
7. El Director de Infraestructura:
Para contratos cuyo presupuesto sea igual o inferior a 25.000.000 de pesetas:
Jefes de las Comandancias de Obras.
8. El Director de Sanidad.
Para contratos cuyo presupuesto sea igual o inferior a 25.000.000 de pesetas:
Jefes de los Organos Subordinados Centrales Periféricos y Secciones destacadas del Hospital Militar Central «Gómez Ulla»:
Sección Hospitalaria «Generalísimo Franco» (Madrid).
Sección Hospitalaria «Sanatorio Generalísimo Franco». Guadarrama. Madrid.
Centro de Hidroterapia. Archena (Murcia).
9. El Director de Transportes.
Para contratos cuyo presupuesto sea igual o inferior a 50.000.000 de pesetas:
Jefes de los Organos Subordinados Centrales de Transportes.
10. El Director de Asuntos Económicos.
Para contratos cuyo presupuesto sea igual o inferior a 50.000.000 de pesetas:
Subdirector de Administración Económica.
Jefes de Intendencia Económico-Administrativa.
11. El Director de Servicios Técnicos:
Para contratos cuyo presupuesto sea igual o inferior a 50.000.000 de pesetas:
Jefe del Servicio Geográfico del Ejército.
12. Los Generales Jefes de Región o Zona Militar dentro de su ámbito territorial.
Para contratos cuyo presupuesto sea igual o inferior a 50.000.000 de pesetas:
Jefes de Intendencia Económico-Administrativos.

Sea igual o inferior a 25.000.000 de pesetas:

Generales Jefes de División.
Generales Jefes de Brigada independiente.
Comandante General de Ceuta.
Comandante General de Melilla.
General Jefe de Tropas de Tenerife.
General Jefe de Tropas de Las Palmas.
Jefe de la Comandancia de Tropas de Menorca.
Jefe de la Comandancia de Tropas de Ibiza.

Sea igual o inferior a 10.000.000 de pesetas:

Jefes de Unidad, Centro u Organismo independientes.

13. Los Jefes de los Mandos de Apoyo Logístico a Zona Interregional:

Para contratos cuyo presupuesto sea igual o inferior a 10.000.000 de pesetas:

Jefes de las Agrupaciones de Apoyo Logístico.
Jefes de las Unidades Logísticas Funcionales.

14. Las Autoridades delegadas, con las limitaciones que en cada caso se expresan, en el ámbito de su competencia y con cargo a los créditos que se les asignen, quedan constituidas en Organos de Contratación para todos los contratos no incluidos en el apartado 1 del artículo 3.º del Real Decreto 1267/1990, de 11 de octubre, antes citado.

Segundo.—No obstante las delegaciones antes expresadas, los Organos de Contratación delegantes podrán recabar para sí, en cualquier estado de la tramitación del expediente el conocimiento o la resolución de las diversas fases del mismo que consideren conveniente.

Tercero.—Las autoridades delegadas harán constar en sus resoluciones su carácter de tal, con citación expresa de la presente Orden y el «Boletín Oficial del Estado» de su publicación.

Cuarto.—Queda derogada la Orden 20/1989, de 8 de marzo, sobre delegación de facultades en materia de contratación administrativa en los Organos de Contratación del Ejército de Tierra («Boletín Oficial del Estado» número 59) y todas aquellas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación a los expedientes de contratación que se inicien a partir de la fecha señalada.

Madrid, 1 de octubre de 1991.

GARCIA VARGAS

24645 ORDEN 66/1991, de 1 de octubre, sobre delegación de facultades de Autoridades del Ejército de Tierra en materia de contratación administrativa.

Publicado el Real Decreto 1267/1990, de 11 de octubre, de desconcentración de facultades en materia de contratación administrativa en el ámbito del Ministerio de Defensa («Boletín Oficial del Estado» número 251), se hace preciso dictar una nueva Orden de Delegación de Facultades de las Autoridades de la Armada para completar la relación de las mismas que, en el citado ámbito, quedan constituidas en organos de contratación.

Por ello, al amparo del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado dispongo:

Primero.—A propuesta de las Autoridades que a continuación se expresan, se ratifica dicha delegación en las que en cada caso se indican, en cuanto a las facultades recibidas del Ministro por desconcentración en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1267/1990.

1. El Jefe del Estado Mayor de la Armada: Todas las facultades en el Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada.

2. El Almirante de la Flota: En el Intendente de la Flota, la facultad de formalizar los contratos.

3. El Jefe del Apoyo Logístico: En el Jefe de la Sección Económica de la Jefatura del Apoyo Logístico, la facultad de formalizar los contratos.

4. El Almirante Jefe de la Zona Marítima de Estrecho:

4.1 Todas las facultades, en el Director del Hospital Naval de la Zona Marítima del Estrecho para contratos cuyo presupuesto sea igual o inferior a 50.000.000 de pesetas.

4.2 En el Jefe de la División Económico-Administrativa del citado hospital, la formalización de contratos referidos en el apartado 4.1 en los casos en que no concorra el Director.

4.3 En el Intendente de la Zona Marítima del Estrecho, la facultad de formalizar los restantes contratos.

5. El Almirante Jefe de la Zona Marítima del Mediterráneo:

5.1 Todas las facultades, en el Director del Hospital Naval de la Zona Marítima del Mediterráneo, para los contratos de presupuestos igual o inferior a 50.000.000 de pesetas.